JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620210025500
Demandante: Mayolys Esther Pabón Charris
Demandado: Gerencias Inversiones y Construcciones S.A.S

Previo a continuar con el trámite correspondiente, el despacho dispone:

Requiérase a las partes para que informen si lo que pretenden es la terminación del proceso por transacción, toda vez que dicha figura es una forma de extinguir obligaciones, aunado a que el documento firmado por el extremo pasivo cumple los requisitos inmersos en el articulo 422 del C.G.P., esto es, incorpora una obligación clara, expresa y exigible.

Así mismo, es dable advertir que la solicitud de suspensión debe ser desechada, toda vez que en la misma no se se incorpora fecha de inicio y de finalización.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO